



La prevención de la violencia de género como una necesidad para la formación ciudadana

Orientaciones para la implementación de la ley N°21.675

Unidad
de
Género
Mineduc

Tabla



1. Conozcamos la Ley 21.675 para el sector educación

2. Erradicación de todos los tipos de violencia: como parte fundamental para democracias sanas

3. Enfoque sistémico del modelo de prevención (prevenir, abordar y reparar)





Conozcamos la Ley 21.675 para el sector Educación

Ley N°21.675: *que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género*



- **Promulgada el 03 de Junio de 2024 – Ministerio de la Mujer y Equidad de Género**
- La puedes leer aquí:
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1204220&idVersion=2024-06-14>
- Para el Sector Educación los artículos relevantes de esta ley son:
 - ✓ Artículo 9: incisos 1 y 7
 - ✓ Artículo 12
 - ✓ Artículo 20

Para efectos de este ejercicio es que nos centraremos en la **ARTÍCULO 12**

Ley N°21.675: *que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género (art. 12)*



ART. 12.- Obligaciones especiales de prevención de la violencia de género en el ámbito de la educación. El **Ministerio de Educación promoverá los principios de igualdad de género y no discriminación**, así como la **prevención de la violencia de género**.

Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán **promover una educación no sexista y con igualdad de género y considerar en sus reglamentos internos y protocolos** la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas.

Los **planes de formación ciudadana** regulados por la ley N°20.911, que crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, **deberán incluir dentro de sus objetivos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos, la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la prohibición de cualquier tipo de discriminación arbitraria.**

Además de las medidas de prevención establecidas en la ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, las instituciones de educación superior deberán incorporar contenidos de derechos humanos y de prevención contra la violencia y discriminación de género, de conformidad con lo dispuesto en la letra e) del artículo 5 de dicha ley.

¿Qué entenderemos por una Educación no sexista?



Corresponde a aquella práctica educativa que propugna la igualdad de derechos, dignidades, valía, capacidades y oportunidades entre las personas.

Objetivo

Prevenir y erradicar de los procesos y espacios educativos toda forma de discriminación y violencia en razón del sexo o el género, contribuyendo al logro de la igualdad sustantiva de género y a la promoción de una educación equitativa y de calidad.

Erradicación de todos los tipos de violencia: como parte fundamental de democracias sanas



Democracias sanas y sistema educativo



El **sistema educativo** debe **entregar las herramientas y desarrollar las capacidades** que permitan la construcción colectiva de espacios democráticos en los que se valore la diversidad, se respete la integridad y la dignidad de las personas.

La **Formación Ciudadana**, mediante la problematización de la sociedad y sus distintas expresiones políticas, **promueve el respeto de los derechos humanos**, fortaleciendo ejercicios de memoria, **y la valoración de la democracia**, mediante la participación con responsabilidad y el ejercicio de la ciudadanía de manera libre e informada.

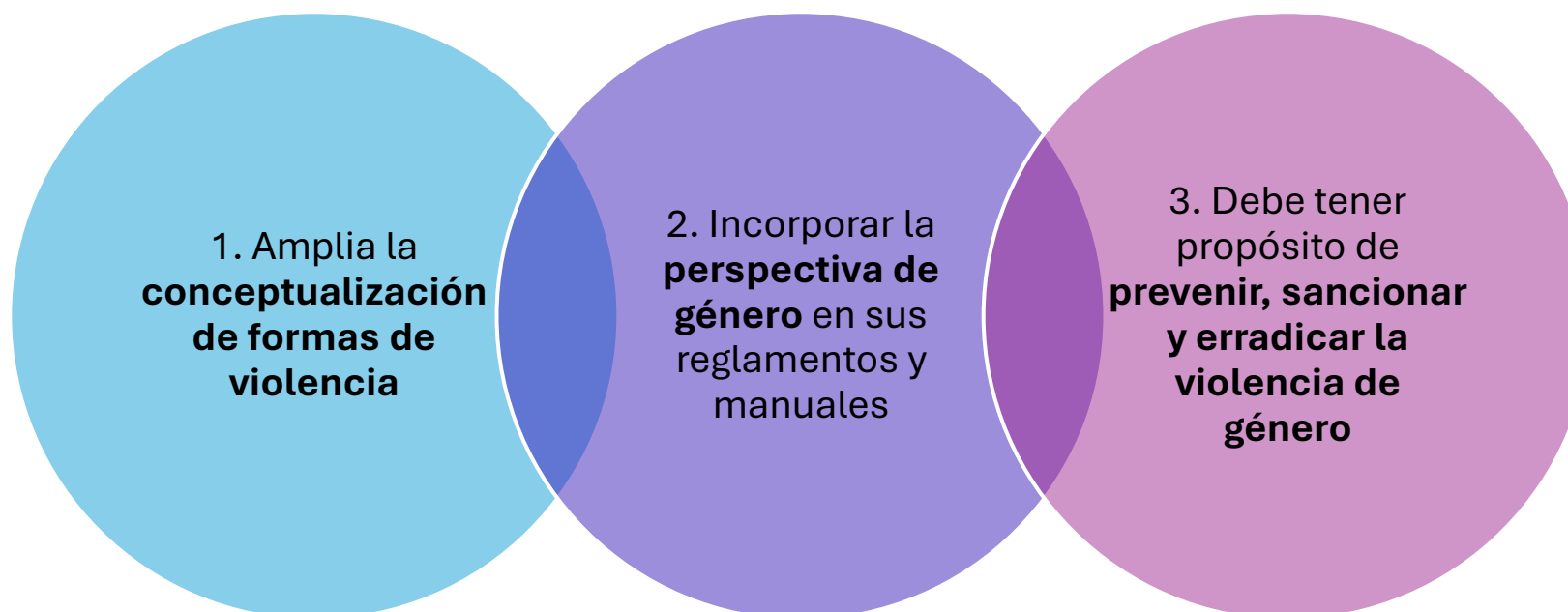
Ley 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado

Desafío para las comunidades educativas: promover no solo el respeto, sino que la valoración de los derechos humanos como el piso mínimo sobre el cual se definen acciones. Incorporando la perspectiva de género con lo mandado por la Ley 21.675.

Planes de Formación ciudadana y Ley Integral de Violencia (Ley 21.675)



Los planes de formación ciudadana regulados por la ley N°20.911, que crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, **deberán incluir dentro de sus objetivos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos, la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la prohibición de cualquier tipo de discriminación arbitraria**



Obligaciones MINEDUC y Establecimientos Educativos respecto Ley integral de violencia



MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
Promover los principios de igualdad de género y no discriminación	Promover una educación no sexista y con igualdad de género
Promover la prevención de la violencia de género	Considerar en sus reglamentos internos y protocolos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas
Orientar y acompañar la actualizar los planes de formación ciudadana	Actualizar sus planes de formación ciudadana para incluir dentro de sus objetivos: • Promoción de la igualdad en dignidad y derechos • Promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia • Prohibición de cualquier tipo de discriminación arbitraria



Enfoque sistémico del modelo de prevención: Prevenir, Abordar y Reparar



Consideraciones para implementar modificaciones a distintos instrumentos de gestión educativa



Promoción de la igualdad en dignidad y derechos

La violencia de género como un problema de la vida en sociedad que afecta a la participación de las mujeres en la vida pública.

Promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

El abordaje formativo de los distintos tipos de violencias que enfrentan niñas y mujeres

Prohibición de cualquier tipo de discriminación arbitraria

Revisión de reglamentos internos y protocolos de actuación en casos de violencia de género.

¿Qué implica Prevenir, Abordar y Reparar en casos de Violencia de género?



La ley integral (n° 21.675), establece que la **violencia de género es una problemática que se relaciona con la vida en democracia**, además promueve la **revisión de los protocolos y del reglamento interno** de los establecimientos educacionales.

Para orientar la gestión educativa y la gestión de la convivencia en esta materia, las **nociones de prevención, erradicación y reparación de violencia de género son fundamentales.**

Criterios para la PREVENCIÓN



- Incorporar la práctica de **abrir diálogos respetuosos** respecto de cómo se deben establecer relaciones en los espacios educativos, para esto, es posible **instituir acuerdos** mediante decálogos, espacios de reflexión y de debate en los que el foco sea establecer acuerdos colectivos.
- Propiciar **procesos participativos de revisión de los reglamentos**, protocolos y procedimientos considerando que las acciones y sanciones específicas para enfrentar los casos de violencia de género y discriminación sean **consensuadas** y conocidas por las y los estudiantes, apoderados y docentes de la comunidad educativa.
- Incorporar **prácticas, estrategias y acciones para la implementación de una educación no sexista**, entendida esta como una **educación para la igualdad sustantiva y reconociendo la diversidad sexual y de género como una riqueza humana** para toda la comunidad educativa

Criterios para la PREVENCIÓN



- Reflexionar **asertiva y oportunamente ante las situaciones cotidianas de violencia de género** y/o discriminación considerándolas una oportunidad para la prevención.
- Proponer **temáticas de reflexión a estudiantes, docentes y directivos que visibilicen a la escuela como un lugar libre de violencia**, un espacio de igualdad y un lugar donde todas las personas tienen cabida.
- Establecer y **actualizar de manera conjunta el protocolo de actuación ante el acoso sexual** que oriente la acción de las y los integrantes de la comunidad educativa. **Validar el protocolo con los distintos estamentos de la comunidad educativa**, especialmente promoviendo la participación estudiantil: Consejo Escolar, Reuniones de apoderados, etc.

Criterios para la **ERRADICACIÓN y ABORDAJE**



- Los protocolos como **marcos normativos deben ser coherentes con el PEI**, y estar basados en los **principios que promueve la PNCE**, velando por cumplir con las exigencias de las políticas educativas y las normativas vigentes.
- El protocolo de acoso sexual **debe establecer plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos denunciados**. Estos plazos deben de ser informados a las víctimas.
- El protocolo de acoso sexual debe contener **acciones, etapas y tiempos que constituyen el procedimiento** mediante el cual se recibirán y resolverán denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de género.

Criterios para la **ERRADICACIÓN y ABORDAJE**



- Establecimiento de **sanciones disciplinarias y formativas como medidas ajustadas y pertinentes** según los distintos tipos de agresión y de violencia de género. Las medidas que se adopten con los y las estudiantes que han tenido comportamientos agresivos, deben tener en consideración **la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales** de los involucrados.
- Establecimiento claro y operativo de los **profesionales responsables de implementar acciones** y medidas para cuando se presente una denuncia por hechos de connotación sexual en el establecimiento. Designar un/a **profesional idóneo para la acogida y contención** para las partes y, en caso de ser necesario, derivar a otras instituciones para el beneficio de la víctima o tratamiento de la/el estudiante que cometió la agresión.
- Establecimiento claro del proceso de **recepción de denuncias, acogida, resguardo** de la confidencialidad y la celeridad en la activación de los protocolos. Con el objetivo de asegurar la protección de las víctimas se recomienda establecer un **distanciamiento entre víctimas y victimarios**, de modo de reducir o eliminar la victimización secundaria.

Criterios para la **ERRADICACIÓN y ABORDAJE**



- Establecimiento de **niveles o grados de sanciones y aplicación de medidas disciplinarias no sólo punitivas y/o correctivas, sino que también formativas** y de seguimiento con el fin de erradicar los comportamientos agresivos.
- Cuando existan adultos involucrados en los hechos, **el protocolo debe establecer claros mecanismos de denuncia, además de medidas destinadas a resguardar la integridad de las y los estudiantes**, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.
- Dada la envergadura pedagógica de la situación y la necesidad de un trabajo en conjunto con las familias se recomienda **informar oportunamente, con medidas de apoyo y acompañamiento a víctimas** y estableciendo un proceso de seguimiento claro y de acompañamiento para víctimas y victimarios.

Criterios para la **REPARACIÓN**



- Después de un episodio de violencia de género se hace imprescindible un **trabajo de restauración de los climas educativos de aula y, si es necesario, a nivel de comunidad educativa**, fortaleciendo una comunicación respetuosa e implementando estrategias para prevenir nuevas formas de violencia y/o de conflictos.
- Se recomienda incluir entre las medidas de reparación **acciones vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol y la resolución de conflictos**, destinadas a disminuir factores de riesgo como depresión, conductas suicidas o autolesivas
- Se recomienda elaborar acuerdos sobre el **no uso de la violencia en ninguna de sus formas para abordar los desacuerdos o diferencias** que surjan en la convivencia cotidiana y para la participación en ella.

Criterios para la **REPARACIÓN**



- En el acompañamiento a víctimas y victimarios, se debe **brindar un espacio seguro y confidencial donde las personas puedan expresar sus sentimientos y experiencias sin ser juzgadas**, reconociendo y validando las emociones de los y las afectadas, asegurándole que sus sentimientos son válidos y comprensibles
- **Acompañar a quien o quienes han cometido la agresión** u otros hechos violentos, tratando de **identificar y comprender las razones de su comportamiento**. Conocer las razones ayuda a diferenciar los pasos a seguir y las medidas que se deben adoptar. Es importante abordar la situación con tranquilidad, sin descalificar o amenazar
- Intervenir con quienes han estado implicados en situaciones de acoso y violencia **originadas desde los estereotipos o sesgos de género**. Para ello es importante promover espacios de reflexión individual y colectiva en donde se aborden y problematicen estas situaciones



Otras consideraciones



Objetivos del Proceso Participativo



Convocar a todas las actorías de la comunidad educativa a reflexionar y ajustar los instrumentos de gestión en función de la Ley Integral de Violencia, n° 21.675.

Con la finalidad de **lograr acuerdos y propuestas amplias que incorporen una diversidad de experiencias y propuestas**

Conocer las nuevas obligaciones que establece la Le N° 21.675 para el sistema educativo en materias de promoción de una vida libre de violencias, la erradicación y la reparación en casos de violencia de género.

Reflexionar de manera activa sobre cómo ajustar los instrumentos de gestión (planes y reglamento interno) para implementar una educación no sexista libre de violencias y discriminación.

Recoger todas las voces de la comunidad educativa para el ajuste de los instrumentos de gestión e implementar un cambio dentro de la cultura escolar para la protección de los derechos de niños, niñas, adolescente y mujeres adultas.



Procedimientos objetivos, establecidos en sus respectivos reglamentos internos, que **consideren mecanismos de denuncia, investigación y sanción.**



Protocolos y mecanismos coordinados de actuación y derivación de las víctimas a las instituciones públicas o privadas



Procedimientos que **aseguren la protección de las víctimas de violencia** de género evitando y/o **reduciendo la victimización secundaria.**



Entregar información a las víctimas acerca de las instituciones dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

¿Qué requerimientos debe considerar el establecimiento educativo?



Cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá informar a los equipos directivos y de gestión, **las situaciones de violencia de género.**



En el caso **de víctimas NNA deberá informarse** cuando sean hechos constitutivos de delitos, y se asegure la protección de la víctima. Se **procederá a la derivación de NNA a los órganos competentes.**

Comparte tus resultados del proceso



Dentro de tu Establecimiento

Entrega al **equipo directivo** de tu establecimiento para la **actualización del Plan de Formación Ciudadana y reglamento interno**

Con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Si quieres compartir el proceso realizado, para efectos de la generación de un banco de iniciativas para la prevención, abordaje y reparación de la violencia de género en el marco de la elaboración de los Planes de Formación Ciudadana, tal cual señala el artículo 12 de la ley N°21.675, envía la ficha al correo **participemos@mineduc.cl**



CONOCE MÁS EN:

<https://educacionsinbrechas.mineduc.cl/set-de-rubricas-para-la-reflexion-y-actualizacion-de-planes/>

